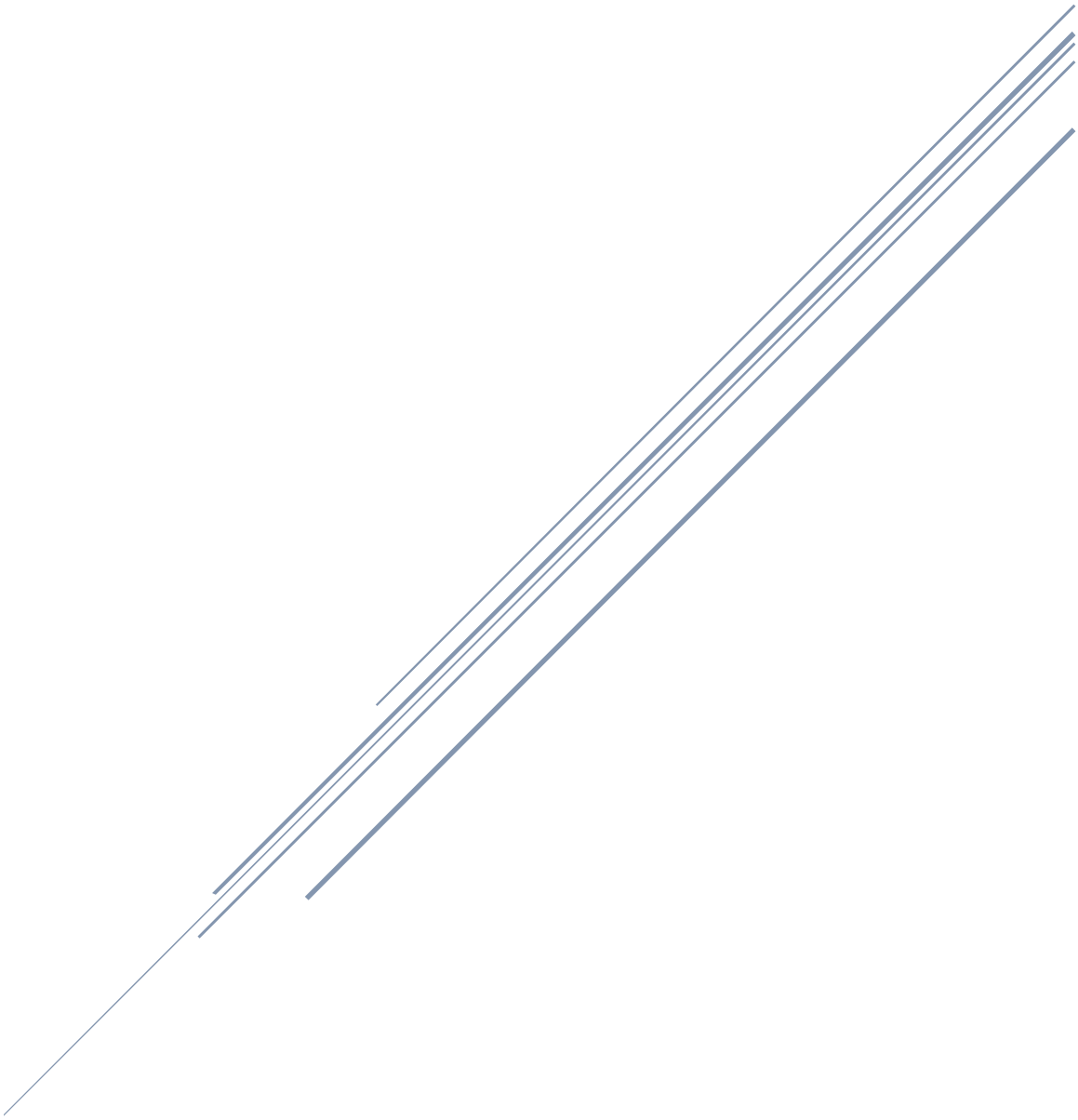
PROPUESTA ACOMPAÑAMIENTO PENSIONAL AÑO 2026

Alcaldía Municipal Carolina del Príncipe - Antioquia



Frank Eduard Pérez Sandoval
Consultor Pasivos Pensionales Estatales – Régimen Pensional Colombiano

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la ley 549 de 1999 y el decreto 810 de 1998 de Min Hacienda, las entidades territoriales y sus descentralizadas, deben provisionar su pasivo pensional, el cual está constituido por los bonos pensiónales, el valor de reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones. Del mismo lado, la ley mencionada versa en su artículo 4º "Dentro del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad deberá incluirse como proyecto prioritario la constitución de las reservas necesarias y su administración a través del FONPET, para cubrir el pasivo pensional, en los términos de ley." Y así mismo las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas por activos liquidables.

Para dar cumplimiento a la anterior reglamentación, se hace concluyente y necesario el levantamiento y procesamiento de la información pertinente para el cálculo del pasivo pensional, como una herramienta estratégica de gestión, que permita un apalancamiento financiero, y poder responder así, con recursos reales a mediano y largo plazo y cumplir con las obligaciones a que haya lugar con cargo al FONPET, el cual es alimentado por el 2.9% de los recursos percibidos por el SGP y posterior a esto el sostenimiento del proceso a través de la constante comunicación con los delegados del Ministerio de Hacienda a través de reportes donde se actualiza la información relativa a los empleados activos, pensionados, retirados y otros casos que se puedan presentar y que sean susceptibles de análisis pensional.

Agregado a lo anterior, los Entes Territoriales y sus descentralizadas deben gestionar las Cuotas Partes o Bonos Pensionales de aquellos que se retiraron sin cumplir requisitos para pensión pero que los lograron en otras entidades estatales o empresas privadas las cuales son demandadas a través de las AFP y/o sus apoderados con cargo a los recursos consignados en el FONPET o a sus recursos propios.
Del mismo modo, las entidades del sector público de nivel central y sus descentralizadas deben dar trámite a las solicitudes que permanentemente reciben y que se deben responder en los términos de la ley 100 de 1993 y la ley 797 de 2003, ellas son: Solicitudes de certificación de tiempos servidos y las cuales se deben contestar en obediencia al Decreto 726 de 2018 referente al sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil, modifica la metodología de certificaciones de tiempos servidos en el sector público, consolidando los anteriores F1, F2 y F3. Otras son las indemnizaciones sustitutivas de pensión, las cuales según innumerables sentencias T-972 de 2006, T-1235 de 2010, T-164 de 2011, T-385 y T-475 de 2012, T-403/14, 404/2015 se ha pronunciado sobre la obligación de hacer el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

OBJETIVO

Apoyar administrativamente la gestión documental y tecnológica de los procesos de régimen pensional y de pasivos pensionales, fortaleciendo los instrumentos e información necesaria para el sostenimiento de las plataformas, Sistema de Bonos Pensionales para la validación por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público, apuntalando los procesos de acceso a recursos FONPET y de depuración de obligaciones por aportes patronales y contribuciones pensionales para la alcaldía municipal de Carolina del Príncnipe - Antioquia.

PRODUCTOS

PROCESOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y A LA GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LOS ASUNTOS DE RÉGIMEN PENSIONAL (Ley 100 de 1993 y Dcto Ley 797 de 2003)

- Acompañamiento administrativo, tecnológico y documental a los trabajadores pre pensionables de la entidad con entrevistas de régimen pensional para ilustrar sobre las características y las condiciones del régimen pensional al que pertenecen a cada trabajador de cara a su expectativa de pensión. Así mismo se generan y analizan las Historias Laborales de cada trabajador para identificar posibles inconsistencias susceptibles de corrección y normalización.
- Asesoría y acompañamiento para la conciliación de deudas reales y presuntas para validar y soportar documentalmente los pagos de seguridad social en pensiones del personal activo y retirado a fin de depurar la deuda con las distintas administradoras de fondos de pensiones por los aportes patronales de sus trabajadores desde el inicio de los tiempos.

PROCESO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y A LA GESTIÓN DOCUMENTALPARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL
(Cuotas Partes Pensionales – Bonos Pensionales – Cálculo Actuariales)

- Apoyo administrativo, tecnológico y documental para el sostenimiento de la plataforma Sistema de Bonos Pensionales aplicativo web de Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1748 de 1995, Dcto 1513 de 1998 y Dcto 3798 de 2003)
- Apoyo administrativo, tecnológico y documental para la liquidación de los Bonos Pensionales en el aplicativo web de Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1748 de 1995, Dcto 1513 de 1998 y Dcto 3798 de 2003).
- Liquidación de cuotas partes pensionales y promoción de pago de obligaciones vencidas y compensación del valor actuarial futuro con cargo a Recursos FONPET (Decreto 2191 de 2013 y de la carta circular del 23 de junio de 2016)
- Apoyo a la gestión documental para el acceso a recursos FONPET por cubrimiento de cuotas partes pensionales (Bonos y mesadas pensionales) (Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).

PROCESO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y TECNOLÓGICA PARA ACCESO A RECURSOS FONPET

- Acompañamiento con apoyo administrativo y a la gestión documental para los trámites de acceso a recursos FONPET para reembolso de obligaciones pensionales corrientes (Mesadas pensionales) (Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por los Decretos 117 de 2017, 256 de 2022 y 2326 de 2022, el Decreto-Ley 1997 de 2017, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 625 de 2022).
- Acompañamiento con apoyo administrativo y a la gestión documental en trámites de acceso a recursos FONPET metodología desahorro de excedentes por cubrimiento del pasivo pensional a cargo desde las fuentes de Sistema General de Regalías, Sistema General de Participaciones, Timbre nacional y Lotto nacional (Ley 549 de 1999, Ley 1955 de 2019, Ley 2159 de 2021, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por los Decretos 117 de 2017, 256 de 2022 y 2326 del 28 de noviembre de 2022).

La anterior información se entregará en medio magnético a las cuentas de correo institucional y física a través de proyectos de oficio e informesimpresos.

INSUMOS

- Archivo con las hojas de vida de empleados activos, jubilados y retirados
- Encuestas de recolección y/ó de información
- Ley 549 de 1999 Min Hacienda
- Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

PROPUESTA ECONÓMICA

$33´138.000=

FORMA DE PAGO:

6 Desembolsos por **$5'523.000** mensuales a partir del primer mes vencido luego de la firma del contrato y hasta el fin del mismo.

METODOLOGÍA:

- Visitas mensuales de 4 días a la entidad (A convenir frecuencia).
- Seguimiento y acompañamiento al personal de planta, vinculados por contrato de trabajo, trabajadores con historia laboral válida para bono pensional y/o próximos a pensionarse brindando apoyo y orientación metodológica y procedimental para resolver inconsistencias de la situación pensional concreta del trabajador.
- Gestión con las AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones) para acceso a información de historias laborales y liquidación de bonos pensionales.
- Comunicación permanente vía teléfono o mail con el supervisor del proyecto dentro de la institución.



FRANK EDUARD PEREZ SANDOVAL

Consultor Pasivos Pensionales del Estado
Consultor Régimen Pensional Colombiano
C.C 71’331.524 de Medellín
Teléfono: 311 361 88 10